

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2020-INIA-OA/URH

Lima, 01 de abril 2020

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 007-2020-INIA-OA/URH de fecha 07 de enero de 2020, el escrito s/n de fecha 2 de marzo de 2020, el Informe Técnico N° 028-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC de fecha 31 de marzo de 2020y el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 007-2020-INIA-OA/URH de fecha 7 de enero de 2020, se amplió la licencia sin goce de haber del servidor **Pedro Hugo Injante Silva**,desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, en el cargo de Especialista en Maíz, Plaza 490, Nivel P4, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones JefaturalesNros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, con Escrito s/n de fecha 2 de marzo de 2020, el servidor **Pedro Hugo Injante Silva**, solicita la ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo, mediante mensaje de correo electrónico del 31 de marzo de 2020;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... cuando el trabajador sea designado como funcionario público de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **Pedro Hugo Injante Silva**, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo, en su calidad de jefe inmediato superior, conforme lo señalado en el mensaje de correo electrónico del 31 de marzo de 2020;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se amplía la licencia sin goce de haber del servidor **Pedro Hugo Injante Silva**, a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

De conformidad con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Ampliar**, a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, la licencia sin goce de haber otorgada al servidor **Pedro Hugo Injante Silva**, en el cargo de Especialista en Maíz, Plaza 490, Nivel P4, del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.-Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



---

**Gino Macher Cappellin**  
Director Unidad de Recursos Humanos  
Instituto Nacional de Innovación Agraria